



Montevideo, 24 de abril de 2024.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

### Aclaración N° 15

#### Consulta 1:

Se consulta:

- 1.1 ¿Cómo cargar un ítem con 2 presentaciones diferentes .
- 1.2. Los certificados de registro y la habilitación funcional se pueden cargar como confidenciales?.

#### Respuesta 1:

1.1. Se puede cotizar varias ofertas para un mismo ítem. En el campo “variación” deben indicar las diferencias entre las ofertas. Se encuentran disponibles los manuales para ofertar en línea en: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>, o pueden comunicarse con ARCE - Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

1.2. Remitirse a la Aclaración N° 11 Consulta 4.

#### Consulta 2:

2.1. Si durante la vigencia del procedimiento, en el caso de que entre los productos incluidos en la nómina, por razones ajenas a la voluntad del proveedor, no se pueda continuar cotizando ni comercializando el producto ¿cuál es el procedimiento para dar de baja al producto de dicha nómina sin incluir sanciones?

2.2. Asimismo y para todos los productos: ¿cuál es el alcance en el tiempo de la cantidad ofertada para un producto incluido en la nómina?.

2.3. Las cantidades que se deben incluir en la nómina ¿obedecen a un estimado de entrega mensual?



## **Respuesta 2:**

2.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 200/2023: *“(...) los proveedores podrán solicitar ante ASSE la baja de la nómina en situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor. (...)”*

En este caso, en función del artículo 15 del citado Decreto, ARCE ha asumido el rol asignado a ASSE, por lo que en caso de solicitar la baja de la nómina deberán presentarlo ante este Organismo.

Por otra parte, en la cláusula N° 17 Actualización y vigencia de la nómina se establece: *“(...) La vigencia de la nómina será de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la intervención de la legalidad del procedimiento respecto a la primera resolución de adjudicación de nómina de habilitados que se dicte en el marco del presente llamado.*

*Dicho plazo será prorrogado en forma automática por 4 períodos anuales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por escrito por medio fehaciente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original o de la prórroga que estuviera en vigencia conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 200/023 de 3 de julio de 2023.”*

2.2. y 2.3. De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 7 *“Presentación de las ofertas: (...) La cantidad ofertada, corresponde al compromiso mínimo mensual de abastecimiento que el oferente se compromete a tener disponible por mes a los efectos de atender las solicitudes de cotización de contratos específicos”*